

GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

María Elena, 24 de Septiembre de 2009

DECRETO EXENTO N° 2464/09.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 071/09, que aprueban recursos económicos de Patentes Mineras.
- 3.- Las Bases de la Licitación Pública "Instalación Cierro Perimetral(Taller Mecánico), Liceo TPCH, María Elena", ID 3135-26-LE09.
- 4.- El Decreto Exento n° 2202/09, Aprueba Adjudicación.
- 5.- La Orden de Compra OC 3135-51-SE09.
- 6.- El Contrato entre la IMME y la Contratista SG/EIRL, de fecha 31.08.2009.
- 7.- El Acta de Entrega de Terreno de fecha 31.08.2009.
- 8.- El Ademdum entre la IMME y la Contratista SG/EIRL, de fecha 10.09.2009
- 9.- El Decreto n° 070/08 de fecha 16 de Diciembre de 2008, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2009.
- 10.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.(Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Regularícese la Aprobación de contrato entre la IMME y la Contratista SG/EIRL, de fecha 31.08.2009, correspondiente a la Licitación Pública denominada "Instalación Cierro Perimetral(Taller Mecánico), Liceo TPCH, María Elena, por un monto de \$ 16.641.260 IVA incluido, conforme a oferta económica.
- 2.- Apruébese el Ademdum entre la IMME y la Contratista SG/EIRL, de fecha 12.09.2009. Modifica monto original de contrato, complementa partida y aumenta plazo de entrega, quedando el monto del contrato modificado en \$ 17.841.260 IVA incluido.
- 3.- Impútese el presente Gasto de \$ 17.500.000 a la Cuenta Municipal 31 02 004 019(Instalación Cierro Taller Mecánico), Recursos de Patentes Mineras y la cantidad de \$ 341.260, Recursos Propios.
- 4.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



EAM/AAM/CGC/cgc

Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería, IMME
- Proyectos, IMME y DAESM
- Archivo, IMME



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

CONTRATO DE OBRAS
Instalación Cierro Perimetral(Taller Mecánico), Liceo TPCH, María Elena

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

SONIA GALAZ CHAMORRO

En María Elena, República de Chile a 31 de Agosto de 2009, comparece don Jorge Francisco Godoy Bolvarán, Chileno, Casado, alcalde, Cédula Nacional de Identidad número, 7.955.314.-k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aconcagua N° 02027, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte y por la otra parte comparece la Empresa SG, EIRL, representada, por Sonia Galaz Chamorro, Cédula Nacional de Identidad N° 10.351.291-3, ambos domiciliados en Anhidrita N° 47, Casa 4, Ciudad de Antofagasta, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, quienes acuerdan suscribir el siguiente contrato:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Acuerdo de Concejo n° 071/09, de fecha 07 de Julio del año 2009, aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras, correspondiente a iniciativa denominada "Instalación Cierro Perimetral(Taller Mecánico), Liceo TPCH, María Elena", y conforme al Decreto Exento n° 2202/09, de fecha 27 de Agosto de 2009, que adjudica la Licitación Pública, ID 3135-26-LE09, a la Empresa Contratista SG, EIRL, Sonia Galaz Chamorro, por un monto de \$ 16.641.260 IVA incluido

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa SG EIRL, para que realice los trabajos de Construcción e Instalación de Estructura Metálica, identificado como Cierro Perimetral, para dependencias de taller mecánico, de Liceo TPCH, María Elena, según el presupuesto general, detallado por partidas, oferta técnico económica, especificaciones técnicas y anexos que conforman la presente Licitación. Conforme a lo establecido en el presente contrato a través de Licitación Pública, las partes señalan que el contrato comienza a regir en la fecha del Acta de Entrega de Terreno, de fecha 31 de Agosto de 2009, teniendo la Empresa a partir de esta fecha un plazo máximo de 13 días corridos, es decir fecha de término 12 de Septiembre de 2009.

TERCERO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica-económica del adjudicatario, y lo acordado por el Mandante, conforme a presupuesto disponible.

CUARTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa SG EIRL, consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia(Especificaciones Técnicas) confeccionados por la Municipalidad. En todo lo que no esté expresamente normado en éstos, regirán las indicaciones entregadas por la ITO, designada por la IMME.

Del mismo modo, la Empresa SG EIRL, acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en las Bases de la presente Licitación, constituyendo parte

integrante de ésta, los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y se adjuntan a este instrumento. En caso de que se produzcan modificaciones éstas deberán ser, previamente, calificadas, para su autorización.

QUINTO. La IMME, por la ejecución del contrato, pagará la suma de \$ 16.641.260 IVA incluido, previa presentación del acta de recepción de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción- mediante factura extendida a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle Aconcagua N° 02027, comuna de María Elena, II región de Antofagasta.

La factura deberá indicar, expresamente, la denominación del proyecto, debiendo extenderse a nombre de la I. Municipalidad de María Elena.

Se consulta 01 estado de pago.

SEXTO. La ejecución de la obra y entrega de los trabajos encomendados, deberá verificarse dentro de 13 días corridos, a partir del **Acta de Entrega de Terreno**.

En caso de producirse un retardo, la Empresa deberá informar aquello por escrito y dicha solicitud será evaluada, por el ITO designado por el Municipio, para estos efectos, para dicha situación se establecerá como máximo un plazo de dos días, para la toma de decisión, en caso de considerar un mayor plazo.

Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo, si se ofrece una garantía equivalente al 5% del valor del contrato, la que deberá documentarse debidamente. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de 24 horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

SEPTIMO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todos los contratantes.

Todos los gastos que emanen del perfeccionamiento del contrato serán de cargo del adjudicatario.

OCTAVO: Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO, designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe de respaldo.

NOVENO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
- 2.- Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
- 3.- Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DECIMO. La Empresa al momento de firmar este contrato, debe presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto de \$ 900.000, a nombre de I.

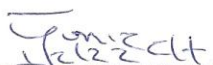
Municipalidad de María Elena, con vigencia hasta el 10 de Febrero de 2010, conforme a lo establecido en el punto n° 10 de las Bases (ID 3135-26-LE09) de la presente Licitación

DECIMO PRIMERO: En el desempeño de sus funciones la Empresa SG EIRL, responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DECIMO TERCERO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa SG, EIRL y los tres restantes en poder de la IMME.

DECIMO CUARTO. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento n° 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio n° 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.


SONIA GALAZ CHAMORRO
Empresa SG, EIRL




JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA


CGC/cgc/LP